



CAUSA No. 138-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL (www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 138-2014-TCE, que sigue **DANIEL GONZÁLEZ PÉREZ, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA** en contra de **DIARIO “LA HORA”**; y, **DIARIO “CRÓNICA”** se ha dictado lo que sigue:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 138-2014-TCE**

Quito, 25 de abril de 2014, las 11h00.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 22 de abril de 2014 a las 09h10, el oficio No. CNE-PRE-2014-0568-of, suscrito por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, al que adjunta en 11 fojas la denuncia interpuesta por el señor Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, por una presunta violación a los artículos 203 y 358 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

A foja trece (13) del expediente, consta la razón del sorteo electrónico realizado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de abril de 2014, correspondiendo a esta jueza el conocimiento y resolución de esta causa cuyo número es 138-2014-TCE.

El artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales dispone que el reclamo o denuncia deberá contener:

- 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.*
- 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla electoral.*
- 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
- 5. La determinación del daño causado.*
- 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
- 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*
- 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.*
- 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.*

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”

Revisado el escrito de denuncia, se constata que éste no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 84 de la normativa reglamentaria; por lo que, en mi calidad de jueza de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder al señor Daniel González Pérez, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que complete y aclare su denuncia, en los términos de artículo 84, numerales 4, 6 y 7 mencionado, debiendo entregar la documentación pertinente en las oficinas de este Tribunal ubicadas en la calle José Manuel de Abascal No. 37-49 y calle Portete de la ciudad de Quito. En caso de no hacerlo se aplicará lo dispuesto en el último inciso del artículo citado.

SEGUNDO.- Notificar al señor Daniel González Pérez, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico: danielgonzalez@cne.gob.ec y a través del Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Mirian Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Secretaría General asignará una casilla contencioso electoral al denunciante.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F).- Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA”**

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los veinte y cinco días del mes de abril de 2014.



Abg. Mirian Tatiana Intriago Cedeño
Secretaria Relatora